

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación para la Educación Superior
Comisión de Vicerrectores de Docencia

Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes

Comisión Currículo Universitario:

Carolina Bolaños Cubero	UCR
María Agustina Cedeño	UNA
Ulises Rodríguez Guerrero	ITCR
Ana Cristina Umaña Mata	UNED
Ana Elissa Monge Figueroa	OPES

Con la colaboración de:

Alex Cox Alvarado	OPES
-------------------	------

Setiembre 2013



Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes

1. INTRODUCCIÓN

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales de Costa Rica están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Con el propósito de coordinar la Educación Superior Universitaria las universidades estatales crearon en 1974 por medio del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y como parte de él la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Desde su creación el CONARE se preocupó por establecer definiciones y normas comunes para la docencia, entre las cuales es importante destacar el *Convenio para unificar la definición de "crédito" en la Educación Superior de Costa Rica*, el *Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior*, la *Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado* y el *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*. Con estos convenios se buscó caracterizar las condiciones para el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior; así como facilitar el reconocimiento de estudios y la transferencia de estudiantes entre instituciones universitarias.

Desde ese marco y considerando la necesidad de revisar la normativa aprobada en el CONARE concerniente a la creación de carreras en las instituciones de educación superior universitaria estatal, la Comisión de Currículo Universitario en conjunto con investigadores de CONARE han procedido a elaborar una nueva versión del *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*, adecuándola al contexto curricular actual en concordancia con los principios de calidad académica. Este fluxograma se denominará en adelante **LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS CARRERAS O LA MODIFICACIÓN DE CARRERAS YA EXISTENTES**. Los mismos aplicarán únicamente para las carreras que fueron autorizadas por CONARE.

2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

Los *Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes*, se constituyen en una guía que contiene los pasos que deberán considerar las instancias universitarias *para solicitar la autorización de nuevas carreras*. Los siguientes conceptos, definidos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, se utilizan en este documento:

Crédito: Es una unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

Énfasis: Es una dedicación de una parte del plan de estudios a una temática específica de la disciplina o área. Este deberá representar el porcentaje del total de los créditos del plan de estudios, según lo establecido en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

Grado académico: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

Los grados académicos que se otorgan en la Educación Superior Universitaria Estatal, según nivel, son:

Primer nivel: Pregrado: Diplomado y Profesorado

Segundo nivel: Grado: Bachillerato Universitario y Licenciatura

Tercer nivel: Posgrado: Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico

3. PASOS POR SEGUIR PARA LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA CARRERA

3.1 PRIMER PASO

Para la creación de una nueva carrera, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían al CONARE, por medio de su rector o rectora, la solicitud de autorización. Se entenderá como una nueva carrera, aquella en la que se proponga otorgar un nuevo grado académico, independientemente de que exista otro grado en el área de conocimiento.

También será necesario presentar al CONARE una solicitud en los siguientes casos:

- Cuando se proponga, en una carrera autorizada por el CONARE, la creación de un nuevo énfasis.
- Cuando se modifique el título que otorga la carrera.
- Cuando en una carrera autorizada por el CONARE se modifique el plan de estudios en más de un 50% del total de sus créditos, o cuando se susciten cambios sustanciales en el plan de estudios, previamente analizados entre las unidades académicas y las instancias de asesoría curricular de cada universidad, que sumados a otros cambios implique una modificación mayor al 50% del total de los créditos.

3.2 SEGUNDO PASO

El CONARE traslada la solicitud a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual por medio de la División Académica procede a analizar la propuesta. En caso de considerarlo necesario, funcionarios de esta División se comunicarán con la respectiva instancia universitaria encargada de la asesoría curricular y con los responsables de la carrera, para analizar en forma conjunta la propuesta.

La información que deberá contener la solicitud, según corresponda, es la siguiente:

3.2.1 Para crear una nueva carrera de pregrado o grado

Para la creación de una nueva carrera de pregrado o grado, se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen un resumen ejecutivo con la siguiente información:

1. Datos generales:
 - a. Nombre de la universidad o universidades participantes
 - b. Unidades académicas participantes
 - c. Nombre de la carrera
 - d. Grados y títulos
 - e. Duración:
 - Número de ciclos
 - Número de semanas por ciclo
 - Número de ciclos por año
2. Justificación: Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde la carrera.
3. Propósitos de la carrera.
4. Perfil académico-profesional. Este perfil caracterizará adecuadamente a la persona graduada. Deberá definir claramente el perfil para las diferentes salidas laterales y énfasis propuestos.
5. Campo de inserción profesional que describe el ámbito en el cual se puede desempeñar profesionalmente la persona graduada. (Únicamente para pregrado y grado)
6. Requisitos de ingreso
7. Requisitos de graduación
8. Listado de los cursos:
 - a. Nombre del curso
 - b. Número de créditos
 - c. Ciclo al que pertenece
9. Descripción de los cursos:
 - a. Nombre
 - b. Descripción o propósitos del curso
 - c. Temática resumida

10. Correspondencia del equipo docente con los cursos asignados

Se anexará un resumen del currículum vitae de cada docente con copia de sus diplomas, que evidencie su experiencia o idoneidad para impartir los cursos o las actividades académicas asignadas.

Para ser docente en un determinado nivel académico (pregrado, grado) se deberá poseer por lo menos el nivel académico de Licenciatura. En casos muy calificados y debidamente justificados se aceptarán docentes con el nivel académico de Bachillerato Universitario. Adicionalmente, en cuanto al título de su diploma, deberá mostrar afinidad con los contenidos de los cursos o las actividades académicas asignadas o bien, trayectoria documentada en dicho campo (experiencia laboral, investigaciones, publicaciones, proyectos, entre otros). En el caso de docentes que hubieran obtenido sus títulos en el extranjero se aportará el reconocimiento y equiparación del mismo.

En casos especialmente justificados se aceptarán como parte del equipo docente de una carrera nueva a profesores visitantes para quienes se tendrá que aportar los documentos comprobatorios del cumplimiento de requisitos de la institución respectiva que los acredite como tales. A estos profesores visitantes no se les exigirá el trámite de reconocimiento y equiparación de sus diplomas.

Cuando la carrera es impartida total o parcialmente de forma virtual, se deberá indicar la experiencia de los docentes propuestos en el desarrollo de cursos virtuales o bimodales. En el caso de que no tengan dicha experiencia, se indicará que la universidad cuenta con un plan de capacitación orientado al desarrollo de cursos en esas modalidades.

3.2.2 **Para crear un nuevo posgrado**

Para la autorización de un nuevo posgrado se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen un resumen ejecutivo con la siguiente información:

1. Datos generales:

- a. Nombre de la universidad o universidades participantes
- b. Unidades académicas participantes, base y de apoyo
- c. Nombre del posgrado
- d. Grado académico, título y modalidad (académica/profesional, en caso de una Maestría)
- e. Duración:
 - Número de ciclos
 - Número de semanas por ciclo
 - Número de ciclos por año
 - Periodicidad de la oferta académica
 - Número de promociones

2. Justificación: Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde el posgrado. Estrategias de vinculación del posgrado propuesto con las actividades de investigación, acción social o extensión o con el sector laboral. Estimación justificada de la demanda que tendrá el posgrado.

3. Desarrollo académico en el campo de estudios del posgrado.
 - a. Experiencia de las unidades académicas proponentes referida al campo de estudios del posgrado, la docencia (grados y posgrados que se han ofrecido), investigación y extensión o acción social (programas y proyectos) o de vinculación con el sector laboral.
 - b. Actividades de investigación o de vinculación con el sector laboral en el campo de estudios del posgrado en los últimos cuatro años.
 - c. Líneas estratégicas de investigación o de vinculación con el sector laboral que tendrá el posgrado.
 - d. Relación del posgrado con centros e institutos de investigación o con el sector laboral.

En el caso de los doctorados y las maestrías se deberá promover la interdisciplinariedad y la interinstitucionalidad.

4. Propósitos del posgrado.
5. Perfil académico-profesional. Este perfil caracterizará adecuadamente a la persona graduada. Deberá definir claramente el perfil para los diferentes énfasis propuestos, así como lo atinente a la modalidad académica o profesional en el caso de la maestría, cuando corresponda.
6. Requisitos de ingreso y de permanencia.
7. Requisitos de graduación.
8. Listado de los cursos o actividades académicas. El nombre de cada curso o actividades académicas, número de créditos y ciclo al que pertenece.
9. Descripción de los cursos o actividades académicas del posgrado:
 - a. Nombre
 - b. Propósitos generales
 - c. Temática resumida
10. Correspondencia del equipo docente con los cursos o actividades académicas.

Se anexará un resumen del currículum vitae de cada docente con copia de sus diplomas, que evidencie su experiencia o idoneidad para impartir los cursos o las actividades académicas asignadas.

Para ser docente en un determinado nivel académico (especialidad profesional, maestría, doctorado) se deberá tener por lo menos dicho nivel académico. Adicionalmente, en cuanto al título de su diploma, debe mostrar afinidad con los contenidos de los cursos o las actividades asignadas o bien, trayectoria documentada en dicho campo (experiencia laboral, investigaciones, publicaciones, proyectos, entre otros). En el caso de docentes que hubieran obtenido sus títulos en el extranjero se aportará el reconocimiento y equiparación del mismo.

En casos especialmente justificados se aceptarán como parte del equipo docente de un posgrado nuevo a profesores visitantes para quienes se aportarán los documentos

comprobatorios del cumplimiento de requisitos de la institución respectiva que los acredite como tales. A estos profesores visitantes no se les exigirá el trámite de reconocimiento y equiparación de sus diplomas.

Cuando el posgrado es impartido total o parcialmente de forma virtual, se deberá indicar la experiencia de los docentes propuestos en el desarrollo de cursos virtuales o bimodales. En el caso de que no tengan dicha experiencia, se indicará que la universidad cuenta con un plan de capacitación orientado al desarrollo de cursos en esas modalidades.

11. Personal docente: Todos los profesores de posgrado deberán tener al menos una dedicación de un cuarto de tiempo.

Los docentes que participen directamente en el posgrado, de acuerdo con el tipo de programa que se ofrezca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Especialidad profesional: Todos los docentes deberán poseer título de posgrado.

Maestría: Todos los docentes deberán poseer el grado de Maestría o de Doctorado. Excepcionalmente los profesores podrían contar con el grado de Especialidad Profesional (sólo en aquellas disciplinas en las cuales tradicionalmente se ha favorecido la Especialidad Profesional como formación de posgrado, se podría ser profesor en Maestría si se posee una Especialidad Profesional y una destacada experiencia en el campo). En las maestrías académicas, preferiblemente, al menos la mitad de los docentes del equipo básico, deberá poseer el grado de doctorado académico o ser investigadores activos. Para cada uno de ellos se deberán presentar los proyectos de investigación inscritos ante las unidades académicas correspondientes de la institución proponente.

Doctorado académico: Todos los docentes deberán poseer el doctorado académico. Al menos la mitad deberán ser investigadores activos y los demás deberán poseer una trayectoria comprobable y relevante en investigación. Para cada uno de los investigadores activos se deberán presentar los proyectos de investigación inscritos ante las unidades académicas correspondientes de la institución proponente.

12. Para impartir posgrados se requiere que las unidades académicas base proponente y de apoyo estén autorizadas ante CONARE para impartirlos. Si no lo están, deben enviar la siguiente información de cada uno de los docentes de las unidades académicas participantes que tengan nombramiento en propiedad para proceder a su autorización:
 - a. El grado académico
 - b. La jornada laboral
 - c. La experiencia docente en Educación Superior
 - d. Idiomas que domina aparte del español

3.2.3 Si la carrera es impartida con alguna universidad o institución internacional

En el caso de carreras impartidas conjuntamente entre una universidad estatal del país con alguna universidad o institución internacional, todo el profesorado que aporta esta última institución, deberá poseer como mínimo el nivel académico del programa respectivo. Además, las universidades extranjeras o instituciones internacionales participantes, deberán certificar que sus profesores cumplen los requisitos académicos para participar en

el programa a desarrollar, así como aportar copia de los atestados académicos pertinentes y cualquier otra documentación que se estime necesaria.

En este tipo de programas compartidos, se autoriza a las universidades estatales costarricenses a emitir títulos en forma conjunta con las universidades extranjeras o instituciones internacionales participantes. Esta medida no exonera del cumplimiento de los demás requisitos señalados en estos Lineamientos.

3.2.4 Para adicionar un nuevo énfasis en una carrera autorizada por el CONARE

Para adicionar un nuevo énfasis en una carrera autorizada por el CONARE, se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen un resumen ejecutivo con la siguiente información:

1. Datos generales del énfasis:
 - a. Nombre de la universidad o universidades participantes
 - b. Unidades académicas participantes, base y de apoyo.
 - c. Nombre del énfasis.
 - d. Grado académico, título y modalidad en caso de Maestría (académica/profesional en caso de posgrado)
 - e. Duración:
 - Número de ciclos
 - Número de semanas por ciclo
 - Número de ciclos por año
 - Periodicidad de la oferta académica (para posgrado)
 - Número de promociones (para posgrado)
2. Justificación: Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde el énfasis.
3. Propósitos del énfasis
4. Perfil académico-profesional. Este perfil caracterizará adecuadamente a la persona graduada. Deberá definir claramente el perfil para las diferentes salidas laterales y énfasis propuestos.
5. Campo de inserción profesional que describe el ámbito en el cual se puede desempeñar profesionalmente la persona graduada. (Únicamente para pregrado y grado)
6. Requisitos de ingreso
7. Requisitos de graduación
8. Listado de los cursos del énfasis:
 - a. Nombre del curso
 - b. Número de créditos
 - c. Ciclo al que pertenece
9. Descripción de los cursos del énfasis:

- a. Nombre
- b. Descripción o propósitos del curso
- c. Temática resumida

10. Correspondencia del equipo docente con los cursos asignados.

Se deberá anexar un resumen del currículum vitae y copia de los diplomas del personal docente que no haya sido incluido en el plan autorizado por el CONARE, que evidencie su experiencia o idoneidad para impartir los cursos o actividades académicas asignadas. A su vez, se debe cumplir con lo establecido en estos lineamientos en cuanto a los requisitos para ser parte del equipo docente de una carrera nueva.

3.2.5 Para modificar el título que se otorga en una carrera autorizada por el CONARE

Se aportará la respectiva justificación académica para el cambio y sus posibles consecuencias.

3.2.6 Para modificar el plan de estudios de una carrera autorizada por el CONARE

Para la modificación de un plan de estudios de una carrera autorizada por el CONARE se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen un resumen con la siguiente información:

1. Datos generales:
 - a. Nombre de la universidad o universidades participantes
 - b. Unidades académicas participantes, base y de apoyo.
 - c. Nombre de la carrera.
 - d. Grado académico, título y modalidad (académica/profesional para el posgrado)
 - e. Duración:
 - Número de ciclos
 - Número de semanas por ciclo
 - Número de ciclos por año
 - Periodicidad de la oferta académica (solo en posgrado)
 - Número de promociones (solo en posgrado)
2. Justificación: Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde la carrera
3. Propósitos de la carrera
4. Perfil académico-profesional. Este perfil caracterizará adecuadamente a la persona graduada. Deberá definir claramente el perfil para las diferentes salidas laterales y énfasis propuestos.
5. Campo de inserción profesional que describe el ámbito en el cual se puede desempeñar profesionalmente la persona graduada. (Únicamente para pregrado y grado)
6. Requisitos de ingreso.

7. Requisitos de graduación.
8. Listado de los cursos:
 - a. Nombre de los cursos
 - b. Número de créditos
 - c. Ciclo al que pertenece
9. Descripción de los cursos:
 - a. Nombre
 - b. Descripción o propósitos del curso
 - c. Temática resumida
10. Correspondencia del equipo docente con los cursos asignados.

Se deberá anexar un resumen del currículum vitae y copia de los diplomas del personal docente que no haya sido incluido en el plan aprobado por el CONARE, que evidencie su experiencia o idoneidad para impartir los cursos asignados. A su vez, se debe cumplir con lo establecido en estos lineamientos en cuanto a los requisitos para ser parte del equipo docente de una carrera nueva.

3.3 TERCER PASO

La División Académica de la OPES analiza la propuesta. Específicamente, se revisa que:

- a. El número de créditos esté dentro de los márgenes establecidos.
- b. El trabajo del estudiante sea valorado como lo establece la normativa sobre los créditos.
- c. El número de créditos por ciclo no sea superior a 18 en el caso de ciclos de 15 semanas (para ciclos diferentes deben presentarse las respectivas equivalencias).
- d. El perfil académico profesional corresponda con los contenidos o áreas temáticas de los cursos.
- e. La formación que brinda la carrera o el énfasis propuesto corresponda al grado académico que se imparte.
- f. El nombre de la carrera refleje adecuadamente la formación impartida.
- g. Si se trata de un énfasis, este deberá representar el porcentaje del total de los créditos del plan de estudios, según lo establecido en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- h. Las personas que conforman el equipo docente, tengan un diploma académico con un grado igual o superior al grado que se imparte.
- i. Los diplomas del personal docente obtenidos en el extranjero estén debidamente reconocidos y equiparados.
- j. Los diplomas y la experiencia profesional y académica de cada docente se relacione con la temática de los cursos en que está propuesto.
- k. En el caso de posgrado, los docentes deberán cumplir con los requisitos específicos y establecidos en estos lineamientos, referentes a las condiciones del personal docente que impartirá cursos de posgrado.

Una vez que se ha revisado la propuesta, si hay observaciones por parte de la División Académica de la OPES, funcionarios de esta Oficina se reunirán con los encargados de la carrera y con el asesor asignado de la respectiva Oficina de Asesoría Curricular de la

universidad, quienes aclararían la situación o harían las correcciones del caso para que la solicitud cumpla con la normativa vigente.

Conforme a lo indicado en los puntos anteriores si la información recibida está completa y está acorde con la normativa vigente del CONARE, la División Académica de la OPES elaborará el dictamen de creación de la carrera correspondiente, para lo cual dispondrá de treinta días hábiles. Posteriormente se continuará con los procesos de revisión por parte de la Dirección de OPES. En caso contrario, esta Oficina elaborará un informe al CONARE para que se tomen las decisiones pertinentes.

3.4 CUARTO PASO

La OPES enviará el dictamen correspondiente a las Oficinas de Asesoría Curricular de las universidades, como instancia responsable de la revisión sobre aspectos de transcripción y otras posibles omisiones. Una vez que se reciben las observaciones, se harán las correcciones pertinentes.

3.5 QUINTO PASO

El dictamen se envía al CONARE para su estudio y decisión final.

3.6 SEXTO PASO

Una vez aprobado por el CONARE, se publica el dictamen con las observaciones o correcciones realizadas por este Consejo, el cual se remite a la Rectoría correspondiente, con copia a las siguientes instancias en cada universidad: Vicerrectoría de Docencia, Sistema de Estudios de Posgrado (en caso de un Posgrado), Unidad Académica responsable y Oficina de Asesoría Curricular, para que se proceda con lo correspondiente.